



*Declaración de los pueblos y
civilizaciones de
Ríndrjord Hevner*

*Documento Revisado y Aprobado por el Órgano
Superior de Justicia del Alto Consejo*



Versión del documento escrita. Si usted desea una versión mental, pulse o piense en [este enlace](#).

Nota especial: este texto fue redactado hace veinte mil años (terrestres), tras un período de guerras que asolaron la galaxia. No ha tenido modificaciones relevantes desde entonces.

Si usted desea más información o tiene alguna consulta, puede dirigirse de forma escrita o, si es usted miembro de una especie de nivel 3 o superior, por enlace mental a la sede del Alto Consejo de su Área Estelar.

Este documento es una copia a nivel molecular del Documento Original. Por favor haga buen uso del mismo. Cualquier intento de manipulación o uso indebido será motivo de sanción.



Introducción histórica: Ríndrjord

Ríndrjord es el nombre que recibe el conjunto de estrellas, planetas, y el resto de objetos y formas de energía que conforman la galaxia en la que vivimos. El nombre, de origen desconocido, se cree parte de los Siete Mundos Originales, que crearon la base para las sociedades que se conformaron a lo largo de miles de años. Ríndrjord significaría, según los especialistas lingüistas, “Madre Luz”, por la luz de las tres estrellas del Pueblo Original, el primero que viajó a las estrellas, y descubrió nuevos mundos, hace más de medio millón de años.

La arqueología ha descubierto mundos con restos de civilizaciones inteligentes mucho más antiguos, y se espera que algún día se contacte con civilizaciones anteriores a las



conocidas, que conformaron la estructura política original de la galaxia. Pero, dado el inmenso tamaño de la misma, pueden pasar miles de años, o incluso millones, antes de que esto suceda.

El siguiente texto conforma las Doce Leyes básicas redactadas hace ya veinte mil años, tras un período de guerras especialmente difícil y sangriento. Estas leyes tienen como finalidad asegurar la paz en Rindrjord, y preparar a las civilizaciones para aceptar nuevas formas de vida en paz y en armonía con el resto de pueblos de la galaxia. Ese es nuestro objetivo. Y ese es nuestro sueño.

Fdo.: Primer Delegado.



Aviso: este documento es una versión escrita del Documento Original. Sin embargo, el texto legal fue luego procesado en forma de ondas mentales compuestas, lo que muchas especies conocen como “ideas” o también “pensamientos”.

Actualmente se considera que solo la forma mental es la adecuada para dirimir y gestionar cualquier cuestión legal, ya que no existe arbitrariedad ni interpretabilidad en el contenido, como ocurre con la forma escrita. Téngalo en cuenta si usted desea plantear una cuestión legal al Alto Consejo de su área.



Preámbulo a las Doce Leyes

(texto original redactado hace 20.000 años terrestres).

Los diferentes pueblos y civilizaciones de Rindrjord hemos sufrido, durante los últimos siglos, una constante actividad militar, que ha hecho desaparecer culturas completas, con su historia, su arte, su lengua, y, especialmente importante, sus habitantes.

Por lo tanto, y para evitar en el futuro nuevas confrontaciones de carácter violento entre los pueblos que la conforman, se presentan a continuación las siguientes normas, con los siete puntos preliminares, y las Doce Leyes. Los puntos previos son los siguientes:



Declaración de los Pueblos de Rindrjord

I. Nosotros, los pueblos y civilizaciones libres de Rindrjord, que conforman el conjunto de civilizaciones y pueblos de la galaxia, reunidos en este acto solemne, declaramos nuestra libertad y nuestro afán para superar las confrontaciones, conflictos y disputas que han supuesto la pérdida de vidas y de mundos, con el perjuicio irreparable que ello supone para el bienestar de todos los seres que la habitan.

II. Debemos por ello establecer un nuevo conjunto de normas y leyes, que sean aprobados por todos los pueblos de Rindrjord, y que nos permitan construir un nuevo marco legal, jurídico, y social, para establecer una paz justa y basada en el derecho a la vida y a la resolución de conflictos por las vías del diálogo y el consenso.

III. La base legal y jurídica para ello se establecerá en las siguientes Doce Leyes de Rindrjord, que serán de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los pueblos y civilizaciones que la habitan. De cada una de las Doce Leyes se derivarán las leyes orgánicas correspondientes para el desarrollo de un conjunto armónico de normas, que permitan dirimir cualquier tipo de conflicto, excluyendo en todos los casos cualquier medio que no sea el diálogo y la búsqueda común de soluciones pacíficas.

IV. Para establecer este marco y poder observarlo de forma que su éxito esté garantizado, las especies de nivel 5 contarán con un Órgano Máximo de poder y control, que será conocido como el Alto



Consejo. Este órgano estará formado por doce miembros rotatorios de especies de nivel 5, y actuará como árbitro en todos los conflictos donde intervengan dos o más especies de nivel 2 a 5.

V. Las especies de nivel 1 quedan permanentemente excluidas de este control, y solo se atenderá a su desarrollo y progreso de forma pasiva hasta alcanzar el nivel 2, momento en el que serán integradas en el marco social, jurídico y legal de Rindrjord. Las especies de nivel 1 que no consigan llegar al nivel 2 y se extingan no podrán disponer de ayuda de ningún tipo, en tanto en cuanto una de las condiciones y premisas básicas de una especie es superar el nivel 1 de forma autónoma y sin ningún tipo de ayuda externa.

VI. El consenso para el alcance de una paz duradera deberá comprometer a todos y cada uno de los pueblos de la galaxia, y el Alto Consejo será el valedor y árbitro de las disputas y conflictos que pudieran convertirse en una fuente de amenazas para los pueblos implicados y otros pueblos de la galaxia. Por ello, es importante remarcar que las decisiones últimas del Alto Consejo serán de obligado cumplimiento e inapelables.

VII. Rindrjord debe basar su desarrollo presente y futuro en la paz y estabilidad de todas y cada una de las civilizaciones de la galaxia. Para ello, el Alto Consejo formará una estructura política y militar que garantice la estabilidad de forma segura y duradera.

Con el fin de llevar adelante estos propósitos, se establecen, como se ha mencionado en el apartado 3 de este preámbulo, las siguientes



DOCE LEYES de RINDRJORD

Ley Primera

Del Alto Consejo.

El Alto Consejo estará formado por doce miembros de especies de nivel 5, que participarán en la organización, control, y estabilidad de la galaxia de forma rotatoria. La organización se basará en un Primer Delegado, que siempre ostentará el poder de ser el primero y el último en hablar, y once Delegados, que velarán por el cumplimiento de las normas y leyes en Rindrjord. Su objetivo es la paz, la estabilidad, y la profusión de la fraternidad entre los pueblos y civilizaciones de la galaxia. Sus decisiones serán inapelables y de obligado cumplimiento.

El Alto Consejo velará para el estricto cumplimiento de Las Doce Leyes y normas aquí descritas. Todos los miembros de la galaxia tienen el derecho de conocerlas, y el deber de cumplirlas. Todas las civilizaciones y pueblos de nivel 2 o superior deberán adaptar sus leyes para que, en caso de conflicto con esta normativa, sea esta la que prevalezca



Ley Segunda

De la comunidad estelar.

La comunidad de pueblos y civilizaciones de la galaxia no dispone de una estructura política única, y desarrollarán sus marcos políticos y sus relaciones según sus propios criterios y valores como especies. El único límite político, social y cultural de todos ellos se conformará según las propias leyes del Alto Consejo.

La independencia de los pueblos y su autonomía para desarrollar su futuro será siempre potestad de cada pueblo, y su límite se fijará cuando el desarrollo de esa independencia entre en conflicto con la independencia de otros pueblos. El Alto Consejo velará para que cada pueblo trace su propio destino y se asegure su propia libertad, tanto individual como colectiva. Los límites y fronteras serán establecidos de común acuerdo entre los pueblos, y cualquier disputa fronteriza deberá ser atendida por el Alto Consejo, que arbitrará un acuerdo entre ambas partes. Cualquier acción ofensiva de tipo militar conllevará la pérdida total del territorio, que pasará a ser gestionado por el Alto Consejo hasta la resolución del conflicto.



Ley Tercera

De la potestad de la vida y los mundos.

Ninguna especie de la galaxia tendrá jurisprudencia legal sobre la vida de cualquier ser sensible ni sobre los mundos de otras civilizaciones. La vida es un todo que no puede alterarse ni emplearse para ningún otro fin excepto la propia vida. Los planetas con vida no inteligente o con vida inteligente de nivel 0 y nivel 1 serán motivo de especial cuidado y control, con el fin de no alterar su natural desarrollo natural. Se prohíbe cualquier tipo de intervención y presencia en este tipo de mundos, excepto el llevado a cabo por asesores científicos, historiadores y estudiosos de las formas de vida del mundo investigado.

Ley Cuarta

De la religión y creencias místicas.

Los gobiernos de cada civilización de nivel 3 a 5 deberán elaborar procesos y modelos de desarrollos científicos y analíticos entre sus pueblos, con el fin de eliminar las ideas de un universo creado por entidades intelectivas todopoderosas, a favor del hecho empírico y la investigación racional del origen y desarrollo del universo y la vida. Las creencias místicas y religiosas solo serán admitidas en especies de nivel 2 como máximo, y siempre que se contemplen en el ámbito estrictamente individual. Las especies de niveles 3 a 5 habrán abandonado esas creencias por su natural situación



evolutiva y tecnológica, pero serán sancionadas si vuelven a ellas. Será motivo de sanción desarrollar acciones contra otras civilizaciones en nombre de cualquier creencia mística o religiosa. Una especie de nivel 3 a 5 que disponga o desarrolle creencias religiosas será inmediatamente rebajada a la escala 2.

Ley Quinta

De las civilizaciones de nivel 1.

los planetas con inteligencias de nivel 1 no podrán ser explotados bajo ningún término comercial, y sólo serán motivo de estudio por motivos científicos y de investigación. Los ecosistemas de esos mundos serán protegidos de toda acción externa, y sus organismos recibirán especial protección. Las civilizaciones de nivel 1 dependerán de sí mismas para su desarrollo. Cualquier intrusión o contaminación de una civilización de nivel 1 por acciones externas, que les permita tener conocimiento de inteligencia fuera de su civilización, conllevará la completa destrucción de esa civilización, y la expulsión de la especie que ha provocado dicha contaminación de cualquier organismo político en el que esté implicado el Alto Consejo.



Ley Sexta

De la transmisión de conocimiento.

El conocimiento tecnológico adquirido por especies de un nivel dado solo podrá ser transmitido a especies de niveles iguales o inferiores bajo el previo control y supervisión del Alto Consejo, que velará por el cumplimiento de esta norma en todos los niveles de especies, exceptuando el nivel 5. La transferencia de información de una civilización de un nivel superior a otra inferior deberá contar con el permiso expreso del Alto Consejo, que analizará cada caso concreto antes de dar su conformidad. La no aceptación de esta norma o su incumplimiento serán motivo de sanciones de carácter grave.



Ley Séptima

De los conflictos entre civilizaciones.

Todo conflicto que contemple a dos o más civilizaciones y amenace la vida de individuos de esas u otras civilizaciones deberá someterse al arbitraje del Alto Consejo, y sus decisiones serán inapelables. Las actividades militares, y el desarrollo de nuevas tecnologías de tipo militar, tendrán que ser expresamente gestionadas por el Alto Consejo, que validará cualquier estudio sobre nuevas armas y tecnologías orientadas a aspectos militares. El Alto Consejo podrá adquirir para su uso directo, y para las civilizaciones que estime oportunas, los avances tecnológicos en materia militar que una civilización determinada desarrolle para sí misma, para con este fin evitar la supremacía de una especie o grupo de pueblos por encima de otros por causas militares.



Ley Octava

De situaciones catastróficas.

Ante catástrofes planetarias de cualquier tipo por parte de una civilización, las civilizaciones de niveles 2 a 5 deberán ofrecer ayuda médica sin paliativos ni condiciones, especialmente si la civilización afectada ve su integridad histórica, cultural, o política en peligro. La atención se centrará en los individuos y no en los bienes materiales afectados. Podrán realizarse traslados de individuos temporales con el fin de que sean atendidos en las condiciones que se estimen oportunas.



Ley Novena

De los recursos en el medio estelar.

Se considera espacio interestelar cualquier materia fuera de los sistemas estelares comunes, excepto para el caso de planetas errantes. El espacio interestelar y sus recursos fuera de las fronteras de cada civilización serán un bien común, y su navegación y explotación serán regulados por normas comunes aplicables a todas las civilizaciones, sea cual sea su estado evolutivo y tecnológico. La energía oscura es el combustible fundamental de una nave estelar, y será gestionado correctamente para evitar su conversión en materia bariónica, con el peligro que ello supondría para los sistemas estelares cercanos. El uso de partículas virtuales está expresamente prohibido para ningún tipo de propulsión.



Ley Décima

Del uso de la geometría espacio-tiempo.

La manipulación del espacio-tiempo a escalas planetarias con fines comerciales o militares está totalmente prohibida. La geometría del universo sólo debe alterarse para el viaje interestelar, y cualquier test que deba realizarse deberá ser aprobado por el Alto Consejo. Los organismos que trabajan en las mejoras para el desarrollo de nuevos reactores interestelares deberán informar convenientemente al Alto Consejo de los proyectos, procesos, y progresos que se vayan estableciendo sobre esta materia. Cualquier tipo de propulsor que pueda poner en peligro la estructura espacio-temporal de la galaxia deberá ser inmediatamente congelado hasta su supervisión por el Alto Consejo.

El agujero negro del centro estelar no deberá ser manipulado de ninguna forma o manera bajo ninguna finalidad o pretexto, dado el peligro de crear una inestabilidad que se desarrolle de forma logarítmica, con el consiguiente peligro de destrucción de la galaxia.



Ley Undécima

Del control físico y mental de las especies.

La exploración y manipulación de cuerpos y mentes por parte de las especies capacitadas para ello (niveles 3 a 5) está completamente prohibida, y se considerará una falta muy grave, siendo un atentado a los derechos fundamentales de individuos y especies, excepto en situaciones de emergencia para especies de nivel 2 y superiores. La lectura de la mente será considerada un delito grave tipificado en el código penal de cada civilización de acuerdo con sus leyes internas, pero siempre con el objetivo de impedir que el infractor pueda seguir ejerciendo la exploración y/o manipulación de la mente, sea por medios biológicos, mecánico-electrónicos, o biónicos. La mente individual es el último espacio de privacidad del individuo, y el Alto Consejo velará para que esta privacidad se conserve en todos los casos.



Ley Duodécima

Del fin último de las civilizaciones y especies.

El fin último de las especies es el progreso y la perfección, entendiéndose como tal la comprensión del universo a su escala máxima, abandonando instintos, religiones, mística, alimentación orgánica, contacto con seres de nivel 1, y el respeto máximo a la vida, tanto física como psíquica, que serán patrimonio exclusivo de cada individuo, independientemente de su nivel intelectual y su desarrollo como organismo. Cada especie tiene el derecho de solicitar una vista previa con el Alto Consejo para dirimir cualquier duda, consulta, o problema que se pueda presentar, pero, una vez realizada la petición, deberá acogerse a la respuesta del Alto Consejo, sin posibilidad de recurso. El Alto Consejo velará por la impartición de justicia en toda la galaxia de acuerdo con las Doce Leyes aquí numeradas, y sus decisiones serán inapelables.



Para más información, por favor diríjase de forma física o isomórfica a la Delegación del Alto Consejo más cercana. Aviso: el uso de hologramas no tiene validez legal.

*SEXTA REVISIÓN CONTROLADA POR EL
PRIMER DELEGADO DEL ALTO CONSEJO*

Por favor, no olvide reciclar este documento si va a destruirlo de la forma y manera que sean adecuadas al entorno. Conservemos la galaxia, es de todos.